



Centro Nacional
de Memoria Histórica

RESOLUCIÓN 025 DE

(4 Febrero 2020)

Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa

LA DIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE ACUERDOS DE LA VERDAD DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

En uso de sus facultades legales establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 4803 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en especial por lo dispuesto en la Resolución No. 178 del 16 de julio de 2019, Resolución No. 357 del 2 de diciembre de 2019 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1448 de 2011 creó el Centro Nacional de Memoria Histórica como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, según lo establecido en el artículo 1° del Decreto 4158 de 2011. El Decreto 4803 de 2011, definió su estructura, creando en el artículo 8° la Dirección de Acuerdos de la Verdad.

Que la Dirección de Acuerdos de la Verdad, según el artículo 1° del Decreto 2244 de 2011 tiene como función: recolectar, clasificar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación de que trata la Ley 1424 de 2010, así como de la información que se reciba, de forma individual y colectiva, de las personas desmovilizadas con quienes se haya suscrito el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación, y de aquellas personas que voluntariamente deseen hacer manifestaciones sobre asuntos que guarden relación o sean de interés para el Mecanismo no Judicial de Contribución a la Verdad y la Memoria Histórica.

Que inicialmente la Dirección de Acuerdos de la Verdad tuvo como meta certificar 13.000 personas desmovilizadas certificadas en el marco del mecanismo no judicial de contribución a la verdad. Esta meta hace parte del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 "Todos por un nuevo país". Sin embargo, a la fecha, debido a la afluencia de anexos recibidos por parte de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, la Dirección de Acuerdos de la Verdad, debe atender casos adicionales de testimonios de personas desmovilizadas para su acopio, sistematización y análisis, a los cuales se les debe garantizar la atención y entrega de certificación de contribución a la verdad en cumplimiento a la Ley 1424 de 2010.

Que la afluencia de los firmantes de contribución a la verdad y a la memoria histórica remitidos por la ARN ya ha superado más del 40% de la meta del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 "Todos por un nuevo país, de acuerdo con esto se ha proyectado una distribución de la meta general 2019 a 2021 detallada de la siguiente manera:

| Indicador Objetivo | Meta 2019 | Meta 2020 | Meta 2021 | TOTAL |
|-------------------------------|-----------|-----------|-----------|-------|
| Personas desmovilizadas en el | | | | |

Calle 35 No 5 – 81 PBX 7965060 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa"

| Indicador Objetivo | Meta 2019 | Meta 2020 | Meta 2021 | TOTAL |
|---|-----------|-----------|-----------|-------|
| marco del mecanismo no judicial de contribución a la verdad | 2.400 | 2.000 | 906 | 5.306 |

Que atender los casos adicionales permitirá dar cumplimiento a lo establecido en el CONPES 3726 de 2012, específicamente al indicador de "Testimonios de desmovilizados acopiados, sistematizados y analizados, que contribuyen a la verdad histórica", el cual hace parte de una de las etapas necesarias para el procedimiento de certificación e implementación del Mecanismo no Judicial de Contribución a la Verdad respecto a las personas firmantes de los Acuerdos según lo establecido en la Ley 1424 de 2010.

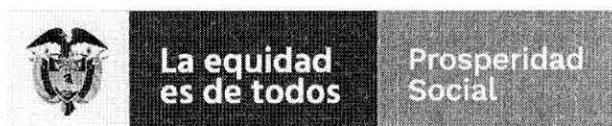
Que por lo anterior, el Centro Nacional de Memoria Histórica, en cabeza de la Dirección de Acuerdos de la Verdad, estructuró el mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica que se aplica a través de la conformación de equipos regionales, los cuales se encargan de convocar, entrevistar, valorar y generar conceptos de las personas desmovilizadas que hayan suscrito el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación; estos equipos, además, recolectan los relatos de otras personas interesadas en contribuir con la verdad histórica. Una vez acopiada, la información la remite al equipo del nivel nacional, responsable del manejo, proyección y suscripción de las certificaciones de acuerdos de la verdad. Una vez el equipo nacional ha realizado este procedimiento se efectuará su debida notificación a la persona desmovilizada.

Que así mismo y para lograr otro de los propósitos previsto en la Ley 1424 de 2010, tendiente a la expedición de informes, se requiere un equipo que analice los datos obtenidos en el ejercicio de contribución a la verdad (fuentes primarias) y demás temas concernientes a las estructuras armadas para la elaboración de informes, compuesto por: analistas, asistentes de análisis y sistematización, asesores, con miras a la producción de los informes de hallazgos en materia de verdad y memoria histórica.

Que as claro entonces que, la Dirección de Acuerdos de la Verdad, a través de los años, ha logrado estabilizar un procedimiento inédito, que indiscutiblemente estará sujeto a revisiones constantes y a posibles ajustes con el propósito fundamental de la mejora continua y al cumplimiento de las metas establecidas en el corto y mediano plazo.

Que para lograr la meta acumulada y de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del decreto 4803 de 2011, la Dirección de Acuerdos de la Verdad definió el Procedimiento General de Certificación, trámite que concluye en la notificación del acto administrativo denominado "Certificación de Contribución a la Verdad y la Memoria Histórica".

Que para ello se ha realizado la composición de equipos regionales, cuyo fin es realizar las actividades propias de la Dirección en las diferentes sedes Regionales y a los lugares que no cuentan con sedes transitorias a través de comisiones de servicio para cumplir a cabalidad el universo de anexos remitidos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN



Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa"

Que por otra parte, y enmarcado en un proceso de discusión sobre las dinámicas del conflicto armado y la reconfiguración del conflicto y sus actores, la Dirección de Acuerdos de la Verdad debe realizar informes de hallazgos sobre el fenómeno paramilitar enmarcados en la ley 1424 del 2010, dentro de los lineamientos metodológicos la DAV ha dispuesto un proceso de análisis para la elaboración y difusión de los mismos que incluye el tratamiento, sistematización y análisis de la información suministrada por el mecanismo, así como la información proveniente de contribuciones voluntarias.

Que la distribución de la meta de este indicador de Documentos de diagnóstico y/o caracterización del daño colectivo para las vigencias de 2019 a 2021 se encuentra de la siguiente manera:

| Meta 2019 | Meta 2020 | Meta 2021 |
|-----------|-----------|-----------|
| 3 | 2 | 3 |

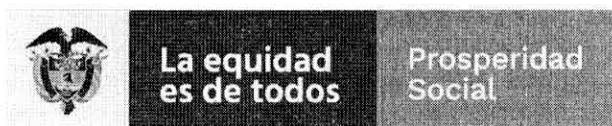
Que de acuerdo con lo expuesto, la Dirección de Acuerdos de la Verdad actualmente se encuentra elaborando informes de hallazgos sobre el fenómeno paramilitar con el propósito de aportar al esclarecimiento sobre el fenómeno paramilitar en Colombia, como parte del proceso de implementación del Mecanismo no judicial de contribución a la verdad de la población desmovilizada y otros actores. Dichos informes describen la conformación, contexto, actuación e impactos de las estructuras paramilitares en el país.

Que para el 2020 y la siguiente vigencias se tiene proyectado realizar informes de hallazgos sobre el fenómeno paramilitar basados en las acciones realizadas por el bloque Elmer Cárdenas, Bloque Córdoba, Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, Bloque Centauros, Autodefensas Campesinas de Casanare, Héroes del Llano y Guaviare, Bloque Central Bolívar, Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio, Autodefensas Campesinas de Puerto Boyacá, Bloque Minero, Bloque Norte, BCB Sur (Andaquies, Libertadores del sur y sur Putumayo) y el Bloque Norte entre otras.

Que en general la Dirección de Acuerdos de la Verdad realiza dos procedimientos: 1- Certificación 2- Elaboración de informes, gestiones que deben llevarse a cabo en las sedes transitorias ubicadas en lugares estratégicos de acuerdo con el número de anexos recibidos por la antes llamada Agencia Colombiana para la Reintegración - ACR, hoy Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, las cuales deben contar la dotación de los puestos de trabajo, papelería, adecuación de espacios para la toma de entrevistas, valoración de relatos, realización de conceptos y otras labores interinstitucionales realizadas por el equipo regional.

Que las actividades antes mencionadas demandan la necesidad de contar con instalaciones físicas en las que se garanticen espacios que mantengan la privacidad durante la toma de entrevistas, un adecuado manejo del material documental producido por la sede regional y la posibilidad de realizar actividades de coordinación operativa con instituciones locales.

Que para el año 2016 se realizaron actividades por medio de Sedes Transitorias, desde 13 ciudades del país, detalladas de la siguiente manera:



Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa"

| DEPARTAMENTO | CIUDAD |
|---------------|-----------------|
| Antioquia | Medellín |
| Atlántico | Barranquilla |
| Bogotá | Bogotá |
| Cesar | Valledupar |
| Córdoba | Montería |
| | Sincelejo |
| Magdalena | Santa Marta |
| Meta | Villavicencio |
| Equipo Móvil | Bogotá |
| Puerto Boyacá | Boyacá |
| Santander | Barrancabermeja |
| Urabá | Apartadó |
| | Necoclí |

Que para el año 2017, se realizaron actividades por medio de Sedes Transitorias, desde 12 ciudades del país, ubicadas estratégicamente de la siguiente manera:

| DEPARTAMENTO | CIUDAD |
|--------------|---------------|
| Antioquia | Medellín |
| Atlántico | Barranquilla |
| Bogotá | Bogotá |
| Boyacá | Puerto Boyacá |
| Cesar | Valledupar |
| Córdoba | Montería |
| | Sincelejo |
| Equipo Móvil | Bogotá |



Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa"

| | |
|-----------|-------------|
| | |
| Magdalena | Santa Marta |
| Santander | Aguachica |
| | Cúcuta |
| Urabá | Apartadó |

Que durante la vigencia 2018, las actividades presentadas por la Dirección de Acuerdos de la Verdad se concentraron en 5 sedes transitorias ubicadas de la siguiente manera:

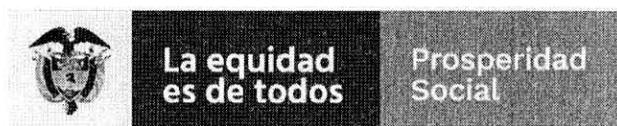
| DEPARTAMENTO | CIUDAD |
|--------------|-------------|
| Antioquia | Medellín |
| Urabá | Apartadó |
| Bogotá | Bogotá |
| Santander | Bucaramanga |
| Cesar | Valledupar |

Que durante la vigencia 2019, las actividades presentadas por la Dirección de Acuerdos de la Verdad se concentraron en 2 sedes transitorias ubicadas de la siguiente manera:

| DEPARTAMENTO | CIUDAD |
|--------------|----------|
| Antioquia | Medellín |
| Bogotá | Bogotá |

Que para la vigencia 2020 y con el fin de garantizar la operación del Centro Nacional de Memoria Histórica y más específicamente de las funciones a cargo de la Dirección de Acuerdos de la Verdad en relación con la recolección y producción de informes, atribuidas en la Ley 1424 de 2010 y en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 en cuanto al indicador de "Personas desmovilizadas certificadas en el marco del mecanismo no judicial de contribución a la verdad"; se han definido operaciones desde las ciudades de Medellín y Bogotá (Sede Nivel Nacional de la Dirección de Acuerdos de la Verdad – DAV), requiriéndose para ello de bienes inmuebles ubicados en dichas ciudades.

Que conforme a lo antes expuesto, la operación que se pretende adelantar en la ciudad de Medellín se realizará a través de dieciocho (18) colaboradores de la DAV, que deben ser ubicados en un inmueble que cuente con infraestructura adecuada para garantizar las condiciones y características ambientales, higiénicas y de salud



Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa"

ocupacional e industrial para las personas que en ella laboren y prestar el servicio de atención a los usuarios de la DAV, en la sede de Medellín Antioquia.

Que por lo que las instalaciones deben contar con lo siguiente:

1. Debe estar ubicado en la localidad cercana al centro de la ciudad, de fácil accesibilidad, es decir contar con vías y rutas de transporte cercanas.
2. El inmueble debe tener condiciones de seguridad apropiadas.
3. Tener instalaciones apropiadas, contar con cableado estructurado, dieciocho (18) puestos de trabajo totalmente dotados, sala de juntas, recepción, cuarto de papelería, baños y terraza.
4. Tener servicios públicos: acueducto, energía.
5. Redes y acometidas eléctricas, hidráulicas, telefónicas y sanitarias deben encontrarse en buen estado.

Que por lo manifestado y teniendo en cuenta que el contrato de arrendamiento suscrito por el CNMH venció el pasado el 31 de diciembre de 2019, resulta necesario contar con un inmueble que cumpla con los requerimientos básicos para el funcionamiento de la misionalidad de la DAV en su sede Regional Antioquia, por lo que se desarrollaron las gestiones relacionadas con el estudio de las condiciones del mercado de los inmuebles que garantizarán las necesidades requeridas por el CNMH, encontrándose que, de acuerdo con las condiciones de ubicación, espacios, condiciones técnicas, economía en costos de canon de arrendamiento, de servicios públicos, operativo, entre otros y de conformidad con la propuesta presentada por Rentamos Propiedad Raíz Medellín S.A.S., en la que propone contrato de arrendamiento en la calle 52 No. 49 – 27 Oficina 700 Edificio Santa Helena P.H. en la ciudad de Medellín con las condiciones técnicas solicitadas y contener el canon más económico del estudio de mercado realizado, el CNMH se dispone a suscribir contrato de arrendamiento con la firma mencionada anteriormente.

Que esta contratación, se encuentra considerada en el Plan Anual de Adquisiciones 2020 del Proyecto de Inversión de la DAV "Aplicación del Mecanismo no Judicial de Contribución a la Verdad", ya que este proyecto es el encargado de atender las necesidades, que permitan el funcionamiento de la DAV.

Que lo anterior, de conformidad con la propuesta presentada por la empresa RENTAMOS PROPIEDAD RAIZ MEDELLIN S.A.S. identificada con NIT.- 900.417.144-8, en la que propone contrato de arrendamiento sobre el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 01N-37691 ubicado en la Calle 52 No. 49-27 Oficina 700 Edificio Santa Elena P.H. en la ciudad de Medellín, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, la cual se encuentra facultada por la señora Gloria Isabel Duque Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 43.737.039 para subarrendar de acuerdo al contrato de administración de inmuebles sin canon garantizado, que a su vez se encuentra autorizada por el propietario del inmueble AGROPECUARIA MIA S.A.S. identificada con NIT.- 901285009-7, conforme a la cesión de canon de arrendamiento del 2 de enero de 2020.

Que el CNMH, cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal No. 3220 del 21 de Enero de 2020.

| Dependencia | Rubro | Fuente | Valor |
|-------------|-------|--------|-------|
|-------------|-------|--------|-------|

Calle 35 No 5 – 81 PBX 7965060 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa"

| | | | |
|------------------------|---|--------|---------------|
| 000 MH GESTION GENERAL | A-02-02-02-007-002 Servicios Inmobiliarios | NACION | \$109.547.768 |
|------------------------|---|--------|---------------|

Que por lo anteriormente expuesto y para lograr el cumplimiento de los objetivos misionales, el CNMH requiere celebrar un contrato de arrendamiento cuyo objeto consista en: "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE LA SEDE TRANSITORIA DE LA DIRECCIÓN DE ACUERDOS DE LA VERDAD - DAV DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 52 NO. 49 – 27 PISO 7, EDIFICIO SANTA HELENA, EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA", con la empresa RENTAMOS PROPIEDAD RAIZ MEDELLIN S.A.S. identificada con NIT.- 900.417.144-8, facultada para subarrendar conforme al contrato de administración de inmuebles sin canon garantizado.

Que conforme con lo anterior la causal de contratación directa que se invoca es la establecida en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 la cual hace referencia a Arrendamiento de bienes inmuebles.**

Que el presupuesto para el presente proceso es hasta por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$109.547.768) M/TE IVA Incluido**, y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones, a que haya lugar.

Que el Centro Nacional de Memoria Histórica cancelará el valor del contrato que se genere así: **ONCE MENSUALIDADES IGUALES**: Por valor cada una de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.958.888) IVA incluido**, Este valor incluye demás administración, impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos correspondientes al valor del arrendamiento mensual, contados a partir de la presentación de la factura o cuenta de cobro respectiva.

Que en todo caso, el pago se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y al cupo del PAC que asigne la Dirección del Tesoro Nacional al Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la Dirección Administrativa y Financiera del Centro Nacional de Memoria Histórica, ubicada en la Carrera 7 No. 27-18 Piso 21 de Bogotá D.C., y en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Que en mérito de lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de contratación directa con la empresa RENTAMOS PROPIEDAD RAIZ MEDELLIN S.A.S. identificada con NIT.- 900.417.144-8, por la señora Gloria Isabel Duque Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 43.737.039 para subarrendar de acuerdo al contrato de



Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa"

administración de inmuebles sin canon garantizado, que a su vez se encuentra autorizada por el propietario del inmueble AGROPECUARIA MIA S.A.S. identificada con NIT.- 901285009-7, conforme a la cesión de canon de arrendamiento del 2 de enero de 2020, la celebración del Contrato de Arrendamiento, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 la cual hace referencia a Arrendamiento de bienes inmuebles** cuyo objeto consista en "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE LA SEDE TRANSITORIA DE LA DIRECCIÓN DE ACUERDOS DE LA VERDAD - DAV DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 52 NO. 49 – 27 PISO 7, EDIFICIO SANTA HELENA, EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA" hasta por un valor de **CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$109.547.768) M/TE IVA Incluido**, y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones, a que haya lugar; según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3220 del 21 de Enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar los estudios y documentos previos en la plataforma SECOP II, a la que pueden acceder a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 4 de Febrero de 2020



JENNY JULIET LOPERA MORALES

Directora

DIRECCION DE ACUERDOS DE LA VERDAD

Proyectó: Manuel Andrés Sierra Cadena 

Revisó: Cindy Katherine Agámez Benitez, Olga Lucía Castaño Gutiérrez  